SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
BUENOS RESULTADOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZAC.
TESORERIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES

FOLIO

Nº 047

ACTA DE HECHOS

En el municipio de Sombrerete, estado de Zacatecas, siendo las 00:33 horas, del día 07 del mes Mayo del año 2023, constituido el inspector de alcoholes C. Jaime Gpe Cuevas Hernandez personal adscrito a la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac., quien se identifica mediante documento emitido por el C. Presidente Municipal de Sombrerete, Zac., con vigencia 2021 - 2024, apersonándose en el domicilio del establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas denominado Bar la Diabla con Núm. De licencia oficio 136 giro Bar, ubicado en la dirección C. Alonso de Herera S/N en cumplimiento en orden de visita No. _____, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 26, 27, 28, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86 y 87 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el estado de Zacatecas vigente, artículo 24 fracción XXXVIII del reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, encontrándose presente el C. Nallely Falcon Castañeda en su carácter de encargado de su establecimiento a quien se le hace saber la causa de la sanción:

	FRACCION	
I.	VENTA DE BEBIDAS SIN CONTAR CON LICENCIA O PERMISO CORRESPONDIENTE.	
II.	OPERAR EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO.	
III.	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	—
IV.	POR VENDER EN DIAS PROHIBIDOS POR LA LEY.	
V.	PERMITIR LA ENTRADA AL ESTABLECIMIENTO O VENDER BEBIDAS A MENORES DE EDAD.	
VI.	POR NO PERMITIR EL ACCESO A LAS AUTORIDADES EN VISITA DE INSPECCION.	
VII.	POR NO CONTAR CON PERSIANAS, CANCELES, MAMPARAS U OTROS MEDIO EN LOS CABARETS, BARES, CANTINAS Y CERVECERIAS. QUE CUENTEN CON ENTRADAS DIRECTAS POR LA VIA PUBLICA.	
VIII.	LA PERMANENCIA DE CONSUMIDORES DENTRO DE LAS CERVECERIAS, CANTINAS O BAR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	—
IX.	QUE EL ESTABLECIMIENTO TENGA COMUNICACIÓN HACIA HABITACIONES, COMERCIOS O LOCALES, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	
X.	PERMITIR EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCION DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.	
XI.	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DE LOS GIROS EXCLUSIVOS DE VENTA CONTEMPLADOS EN ESTA LEY.	
XII.	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN ALIMENTOS DENTRO DE LOS GIROS SUJETOS A TAL CONDICIÓN.	
XIII.	POR TENER MUSICA VIVA O GRABADA CON ALTO VOLUMEN.	
XIV.	AL PARTICULAR QUE LLEVE A CABO ALGUNA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE LOS AMPARADOS POR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y PERMISOS.	
XV.	POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN PROMOCIONES O EVENTOS QUE PROPICIEN EL CONSUMO INMODERADO, ASI COMO POR OFRECER BARRAS LIBRES.	
XVI.	POR VENTA DE BEBIDAS ADULTERADAS.	
XVII.	POR EXCEDER EL AFORO AUTORIZADO PARA CADA ESTABLECIMIENTO.	
XVIII.	A LAS AGENCIAS, ALMACENES O DISTRIBUIDORES Y DEMAS SIMILARES QUE VENDAN O DISTRIBUYAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A ESTABLECIMIENTOS NO AUTORIZADOS.	
XIX.	POR LA COMISION DE INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN OTRO APARTADO DE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO ESTATAL O EL REGLAMENTO MUNICIPAL.	

NARRACION DE LOS HECHOS Durante recorrido de supervision de establecimientos de horarios de venta de bebidas embriagantes, se encuentra bar la diabla operando fuera de horario establecido por tal motivo se procede con levantamiento de acta de hechos

FIRMA DEL INSPECTOR DE ALCOHOLES
Jaime Cuevas

FIRMA DEL INFRACTOR
Nallely FC

TESTIGO
Nicolás González H

TESTIGO